

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor Luis Enrique Santana, en contra de Héctor Ariel Jaramillo Cuartas, junto con la citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado y la aceptación de la sustitución del poder.

Sírvase ordenar.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 325

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Luis Enrique Santana
Demandado: Héctor Ariel Jaramillo Cuartas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00198 00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial presentado por el Dr. Faver Mazo Zapata, por medio del cual acepta la sustitución del mandado al cobro judicial.

Así mismo se incorpora la comunicación para la notificación personal enviada a la parte demandada, sin embargo y antes de poder continuar válidamente con la notificación por aviso, es necesario a tono con lo reglado por el artículo 291 Num 4, inciso 2 del C.G.P, se allegue constancia emitida por la empresa de mensajería 472 por medio del cual se certifique que pese a que el destinatario se rehusó a recibir dicha comunicación, tal como consta en los documentos aportados, la misma fue dejada en el lugar de destino.

En suma, se recuerda a la parte actora que se encuentra pendiente también la citación a la acreedora hipotecaria, tal como se ordenó mediante providencia del 12 de diciembre de 2022, que obra en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 70
Fecha: 12 de mayo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7e3767610d470d9c0c45a435bc87220c63d8a8121e7d286e5d2e15d609c20f**

Documento generado en 11/05/2023 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>